

Legislación Nacional

LEY 20098 PROPIEDAD INTELECTUAL Derechos de autor. Exención de pago. Bandas estatales. Conciertos gratuitos sanc. 15/1/1973; promul. 15/1/1973; publ. 23/1/1973 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: **Art. 1.**– Modifícase el párrafo final del art. 36 de la ley 11723 (texto según ley 17753), el cual quedará redactado como sigue: “También gozarán de la exención del pago del derecho de autor a que se refiere el párrafo anterior, la ejecución o interpretación de piezas musicales en los conciertos, audiciones y actuaciones públicas a cargo de las orquestas, bandas, fanfarrias, coros y demás organismos musicales pertenecientes a instituciones del Estado nacional, de las provincias o de las municipalidades, siempre que la concurrencia de público a los mismos sea gratuita”. **Art. 2.**– Comuníquese, etc. Lanusse – Malek